

Recibida



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO A LA I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE.

SANTIAGO, 02 OCT. 2012

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 01066

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.423, de 2010, "Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1224, de 1975, que "Crea el Servicio Nacional de Turismo"; en la Ley Nº 20.557 "De Presupuestos del Sector Público para el año 2012"; el D.F.L. Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; la Ley Nº 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; el D.F.L. Nº 1 de 26 de julio fr 2006, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el D.S. de Nomenclación Nº 37, de 01 de marzo de 2012, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que nombra al Director Nacional de Turismo Provisorio y Transitorio; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de ejecución del Programa de Fomento de Turismo, el Servicio Nacional de Turismo con fecha 27 de septiembre de 2011 suscribió un convenio de transferencia de recursos con la I. Municipalidad de Putre, por el cual el primero transfería a la segunda la cantidad de \$37.660.000.- (treinta y siete millones seiscientos sesenta mil pesos.-), con el fin de que ésta pusiese en valor el poblado de Putre a través de acciones de mejoramiento de fachada y techos de los inmuebles de manera de hacer prevalecer la identidad arquitectónica de la localidad, convenio que fue aprobado por Resolución Exenta Nº 1284 de 28 de septiembre de 2011, del Servicio y por Decreto Exento Nº 464, de 24 de abril de 2012 de la Municipalidad.

2.- Que, encontrándose pendientes parte de la ejecución de los trabajos y proyectos convenidos, y a fin de cumplir con los mismos y el convenio suscrito, la I. Municipalidad de Putre por Oficio Nº 434 solicitó la modificación del convenio señalado, solicitando que se extendiese su plazo hasta el 30 de noviembre de 2012, solicitud que fue aprobada por Memorandum Nº 461 de la Subdirectora de Desarrollo (S) de 17 de julio del mismo año.

3.- Que, con fecha 18 de julio de 2012, se suscribió la modificación del convenio indicado entre el Servicio Nacional de Turismo y la I. Municipalidad de Putre en el sentido que el convenio se entendía entrar en vigor desde la fecha del último acto administrativo de las partes que lo prueba, esto es el Decreto Exento Nº 464, de 24 de abril de 2012, teniendo una vigencia de nueve (9) meses, esto es hasta enero de 2013.

4.- Que, habiéndose suscrito la modificación de convenio señalado con fecha 18 de julio de 2012, corresponde que este Servicio la apruebe administrativamente, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUÉBASE la modificación del convenio de transferencia de recursos suscrita con fecha 18 de julio de 2012, entre el Servicio Nacional de Turismo y la I. Municipalidad de Putre para el "mejoramiento y Recuperación de Fachadas y Techos de Inmuebles para hacer Prevaler la Identidad Arquitectónica de Putre, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE

"MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE FACHADAS Y TECHOS DE INMUEBLES PARA HACER PREVALECER LA IDENTIDAD ARQUITECTÓNICA DE PUTRE"

En Santiago, Chile, a 18 de julio 2012, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. Nº 60.704.000-1, representado por su Director Nacional de Turismo, don DANIEL PARDO LÓPEZ, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Providencia Nº 1550, comuna de Providencia, de esta ciudad, en adelante "el Servicio" por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, R.U.T. Nº 69.250.800-9, representada legalmente por su Alcalde don ANGELO CARRASCO ARIAS, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados en Calle José Miguel Carrera Número 350, comuna de Putre, en adelante "la Municipalidad", se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, es un Servicio descentralizado regionalmente, con patrimonio propio y con plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable a través de una coordinación público - privada y fomentar la implementación de programas especiales, de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha otorgado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismo públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismo públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

2. Que, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural en la

respectiva comuna, y para ello en el ámbito de su territorio, puede ejercer entre otras, la función privativa de promocionar el desarrollo comunitario. Además pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación en la comuna, pudiendo para el cumplimiento de sus funciones celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en la condiciones que señala la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

3. Que el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por ello "el Servicio" se encuentra ejecutando un programa denominado Programa de Fomento de Turismo, cuyos objetivos son entre otros, apoyar el desarrollo de nuevos destinos y productos capaces de captar segmentos de intereses especiales; fortalecer la gestión turística institucional a nivel nacional, regional y comunal; y apoyar las acciones tendientes dar competitividad a la actividad turística.

4. Que, con el fin de ejecutar el Programa señalado y cumplir sus objetivos, "el Servicio" y "la Municipalidad", con fecha 27 de septiembre de 2011, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1284 de 28 de septiembre de 2011 de "el Servicio" y por Decreto Exento N° 464, de 24 de abril de 2012 de "la Municipalidad", cuyo objeto era poner en valor al poblado de Putre a través de acciones de mejoramiento y recuperación de fachadas y techos de inmuebles que hicieran prevalecer la identidad arquitectónica de la localidad, para lo cual el primero transfirió a la segunda la cantidad de \$37.660.000.- (treinta y siete millones seiscientos sesenta mil pesos), además de poner a su disposición el apoyo profesional y técnico.

5. Que, "la Municipalidad" a través de Oficio Ordinario N° 431 de 04 de julio de 2012 solicitó se extendiera el plazo de vigencia del contrato señalado hasta el 30 de noviembre de 2012, exponiendo como fundamento para tal solicitud: **a)** el hecho de haberse producido lluvias estivales en los meses de diciembre de 2011 hasta abril de 2012 lo que impidió ejecutar todos los proyectos y productos contemplados en el convenio; **b)** que habiéndose licitado en dos (2) oportunidades el proyecto "Taller de Mejoramiento y Recuperación de Fachadas y Techumbres de la Localidad de Putre" a través del Sistema de Compras Públicas (licitaciones ID N° 4023-2-LE12 e ID N° 4023-4-LE12, éstas fueron declaradas desiertas; **c)** que por lo anterior y a fin de ejecutar el proyecto se llevará a efecto una licitación privada, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas; y **d)** que en la Región de Arica y Parinacota no existe suficiente oferta de profesionales o empresas del rubro "Restauración Patrimonial".

6. Que, por Memorandum N° 461 de 17 de julio de 2012, la Subdirectora de Desarrollo (S) solicitó la prórroga del convenio señalado hasta el 30 de noviembre de 2012.

7. Que, efectivamente en la actualidad falta cumplir con etapas de los trabajos y proyectos convenidos, siendo necesario continuar con la ejecución del contrato para cumplir los mismos y cumplir con la ejecución del Programa de Fomento de Turismo.

8. Que, los convenios celebrados por los Órganos de la Administración del Estado entran en vigencia desde el último acto administrativo de las contratantes que lo aprueba y en el caso del convenio indicado el último acto administrativo aprobatorio fue el Decreto Exento N° 464 de, de 24 de abril de 2012 de "la Municipalidad", por lo que el convenio se encuentra actualmente vigente.

9. Que, el convenio de transferencia de recursos, no obstante lo señalado en el número anterior en su cláusula décimo primera no fue lo suficientemente claro y preciso al indicar la fecha de entrada en vigencia de del convenio de transferencia de recursos, haciéndose necesario efectuar una aclaración en esta materia.

QUE POR TODO LO SEÑALADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 27 de septiembre de 2011, entre el Servicio Nacional de Turismo y la Ilustre Municipalidad de Putre, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1284, de 28 de septiembre de 2011 de "el Servicio" y por Decreto Exento N° 464, de 24 de abril de 2012 de "la Municipalidad", en el sentido que a continuación se indica:

- Reemplazar la **cláusula décima primera**, que versa "Vigencia y Prórroga", por la siguiente:

"Décima Primera: El presente instrumento entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitado el **último acto** administrativo de las partes que aprueba el presente convenio, esto es desde el 24 de abril de 2012 fecha en que se dictó el último acto aprobatorio del convenio (Decreto Exento N° 464, de 24 de abril de 2012 de "la Municipalidad") y tendrá una duración de nueve (9) meses. Durante este período deberán ejecutarse todas las actividades, trabajos y proyectos convenidos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las prórrogas a que hubiere lugar, las que deberán solicitarse por escrito a la otra parte, antes del vencimiento del plazo señalado. Todas las prórrogas deberán ser aprobadas por el acto administrativo correspondiente de ambas partes y entrarán en vigencia desde la fecha en que quede tramitado el último acto administrativo que las apruebe.

Por lo anterior, las partes deberán remitir más tardar dentro de segundo día a la otra, una copia del acto administrativo aprobatorio, contados desde que éste se encuentre totalmente tramitado".

SEGUNDO: CONTINUACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL EN LO NO MODIFICADO.

"El Servicio" y "la Municipalidad" expresan y declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 27 de septiembre de 2011, entre el Servicio Nacional de Turismo y la Ilustre Municipalidad de Putre, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1284, de 28 de septiembre de 2011 de "el Servicio" y por Decreto Exento N° 464, de 24 de abril de 2012, de "la Municipalidad".

TERCERO: VIGENCIA DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Por lo anterior las partes deberán enviarse mutuamente una copia del acto administrativo aprobatorio de la presente modificación de convenio, una vez que éste se encuentre totalmente tramitado.

CUARTO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, incumplimiento o término de la presente modificación de contrato, por cualquier causa que fuere, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Daniel Pardo López, para representar al Servicio Nacional de Turismo, consta en el Decreto Ley N° 1.224 de 1975, en relación con el Decreto Supremo de Nombramiento N° 37, de 01 de marzo de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en que se lo nombra como Director Nacional (S) de esa institución.

La personería de don Angelo Carrasco Arias para representar a la Ilustre Municipalidad de Putre consta en el artículo 63 letra a) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en relación con el Decreto Alcaldicio N° 1503, de 09 de diciembre de 2008.

SEXTO: COPIAS.

La presente modificación de contrato se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, ratifican y firman:

Hay firma y timbre. Daniel Pardo López. Director Nacional (S). Servicio Nacional de Turismo.

Hay firma y timbre. Angelo Carrasco Arias. Alcalde. Ilustre Municipalidad de Putre.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

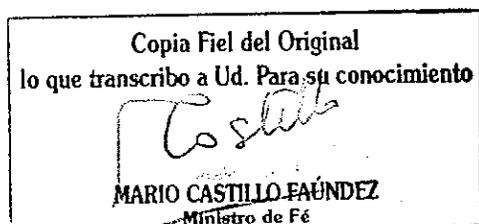


DANIEL PARDO LÓPEZ
Director Nacional (S)
Servicio Nacional de Turismo

Atto
DPL/IHL/MJFR/AHC/CGBC/LSL.-

cc.:

- Subdirección de Desarrollo (2)
- Fiscalía (2)
- Dirección de Administración y Finanzas
- Presupuesto
- Oficina de Partes





MODIFICACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE

"MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE FACHADAS Y TECHOS DE INMUEBLES PARA HACER PREVALECER LA IDENTIDAD ARQUITECTÓNICA DE PUTRE"

En Santiago, Chile, a 18 de julio 2012, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Director Nacional de Turismo, don DANIEL PARDO LÓPEZ, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, de esta ciudad, en adelante "el Servicio" por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**, R.U.T. N° 69.250.800-9, representada legalmente por su Alcalde don ANGELO CARRASCO ARIAS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Calle José Miguel Carrera Número 350, comuna de Putre, en adelante "la Municipalidad", se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, es un Servicio descentralizado regionalmente, con patrimonio propio y con plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable a través de una coordinación público - privada y fomentar la implementación de programas especiales, de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha otorgado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismo públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismo públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.
2. Que, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural en la respectiva comuna, y para ello en el ámbito de su territorio, puede ejercer entre otras, la función privativa de promocionar el desarrollo comunitario. Además pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación en la comuna, pudiendo para el cumplimiento de sus funciones celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en la condiciones que señala la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
3. Que el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por ello "el Servicio" se encuentra ejecutando un programa denominado Programa de Fomento de Turismo, cuyos objetivos son entre otros, apoyar el desarrollo de nuevos destinos y productos capaces de captar segmentos de intereses especiales; fortalecer la gestión turística institucional a nivel nacional, regional y comunal; y apoyar las acciones tendientes dar competitividad a la actividad turística.
4. Que, con el fin de ejecutar el Programa señalado y cumplir sus objetivos, "el Servicio" y "la Municipalidad", con fecha 27 de septiembre de 2011, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1284 de 28 de septiembre de 2011 de "el Servicio" y por Decreto Exento N° 464, de 24 de abril de 2012 de "la Municipalidad", cuyo objeto era poner en valor al poblado de Putre a través de acciones de mejoramiento y recuperación de fachadas y techos de inmuebles que hicieran prevalecer la identidad arquitectónica de la localidad, para lo cual el primero transfirió a la segunda la cantidad de \$37.660.000.- (treinta y siete millones seiscientos sesenta mil pesos), además de poner a su disposición el apoyo profesional y técnico.
5. Que, "la Municipalidad" a través de Oficio Ordinario N° 431 de 04 de julio de 2012 solicitó se extendiera el plazo de vigencia del contrato señalado hasta el 30 de noviembre de 2012, exponiendo como fundamento para tal solicitud: a) el hecho de haberse producido lluvias estivales en los meses de diciembre de 2011 hasta abril de 2012 lo que impidió ejecutar todos los proyectos y productos



contemplados en el convenio; **b)** que habiéndose licitado en dos (2) oportunidades el proyecto "Taller de Mejoramiento y Recuperación de Fachadas y Techumbres de la Localidad de Putre" a través del Sistema de Compras Públicas (licitaciones ID N° 4023-2-LE12 e ID N° 4023-4-LE12, éstas fueron declaradas desiertas; **c)** que por lo anterior y a fin de ejecutar el proyecto se llevará a efecto una licitación privada, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas; y **d)** que en la Región de Arica y Parinacota no existe suficiente oferta de profesionales o empresas del rubro "Restauración Patrimonial".

6. Que, por Memorandum N° 461 de 17 de julio de 2012, la Subdirectora de Desarrollo (S) solicitó la prórroga del convenio señalado hasta el 30 de noviembre de 2012.

7. Que, efectivamente en la actualidad falta cumplir con etapas de los trabajos y proyectos convenidos, siendo necesario continuar con la ejecución del contrato para cumplir los mismos y cumplir con la ejecución del Programa de Fomento de Turismo.

8. Que, los convenios celebrados por los Órganos de la Administración del Estado entran en vigencia desde el último acto administrativo de las contratantes que lo aprueba y en el caso del convenio indicado el último acto administrativo aprobatorio fue el Decreto Exento N° 464 de, de 24 de abril de 2012 de "la Municipalidad", por lo que el convenio se encuentra actualmente vigente.

9. Que, el convenio de transferencia de recursos, no obstante lo señalado en el número anterior en su cláusula décimo primera no fue lo suficientemente claro y preciso al indicar la fecha de entrada en vigencia de del convenio de transferencia de recursos, haciéndose necesario efectuar una aclaración en esta materia.

QUE POR TODO LO SEÑALADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 27 de septiembre de 2011, entre el Servicio Nacional de Turismo y la Ilustre Municipalidad de Putre, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1284, de 28 de septiembre de 2011 de "el Servicio" y por Decreto Exento N° 464, de 24 de abril de 2012 de "la Municipalidad", en el sentido que a continuación se indica:

- Reemplazar la **cláusula décimo primera**, que versa "Vigencia y Prórroga", por la siguiente:

"Décimo Primera: El presente instrumento entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitado el **último acto** administrativo de las partes que aprueba el presente convenio, esto es desde el 24 de abril de 2012 fecha en que se dictó el último acto aprobatorio del convenio (Decreto Exento N° 464, de 24 de abril de 2012 de "la Municipalidad") y tendrá una duración de nueve (9) meses. Durante este período deberán ejecutarse todas las actividades, trabajos y proyectos convenidos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las prórrogas a que hubiere lugar, las que deberán solicitarse por escrito a la otra parte, antes del vencimiento del plazo señalado. Todas las prórrogas deberán ser aprobadas por el acto administrativo correspondiente de ambas partes y entrarán en vigencia desde la fecha en que quede tramitado el último acto administrativo que las apruebe.

Por lo anterior, las partes deberán remitir más tardar dentro de segundo día a la otra, una copia del acto administrativo aprobatorio, contados desde que éste se encuentre totalmente tramitado".

SEGUNDO: CONTINUACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL EN LO NO MODIFICADO.

"El Servicio" y "la Municipalidad" expresan y declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 27 de septiembre de 2011, entre el Servicio Nacional de Turismo y la Ilustre Municipalidad de Putre, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1284, de 28 de septiembre de 2011 de "el Servicio" y por Decreto Exento N° 464, de 24 de abril de 2012, de "la Municipalidad".

TERCERO: VIGENCIA DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.



Por lo anterior las partes deberán enviarse mutuamente una copia del acto administrativo aprobatorio de la presente modificación de convenio, una vez que éste se encuentre totalmente tramitado.

CUARTO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, incumplimiento o término de la presente modificación de contrato, por cualquier causa que fuere, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Daniel Pardo López, para representar al Servicio Nacional de Turismo, consta en el Decreto Ley N° 1.224 de 1975, en relación con el Decreto Supremo de Nombramiento N° 37, de 01 de marzo de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en que se lo nombra como Director Nacional (S) de esa institución.

La personería de don Angelo Carrasco Arias para representar a la Ilustre Municipalidad de Putre consta en el artículo 63 letra a) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en relación con el Decreto Alcaldicio N° 1503, de 09 de diciembre de 2008.

SEXTO: COPIAS.

La presente modificación de contrato se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, ratifican y firman:



DANIEL PARDO LÓPEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO



ANGELO CARRASCO ARIAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE

